RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 625-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de noviembre de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2512922, Carta N° 021-2023- B&M/ING/FRBP, Hoja de Coordinación N° 115-2023-SGEP/GOPI/MDCC, Informe Técnico N° 31-2023-ASMA/SGEP/MDCC; Carta N° 360-2023-SGEP-GOPI-MDCC, Carta N° 049-2023-B&M/ING/FRBP, Hoja de Coordinación N° 150-2023-SGEP/GOPI/MDCC, Informe Técnico N° 36-2023-ASMA/SGEP/MDCC, Carta N° 053-2023-B&M/ING/FRBP, Informe N° 739-2023-SGEP/GOPI/MDCC, Informe Nº 222-2023-ADAM, Informe Técnico Nº 008-2023-FLGQ-JJZG-UF-GOPI-MDCC, Informe Nº 402-2023-UF-GOPI-MDCC, Informe Nº 354-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, Informe Técnico Nº 242-2023-GOPI-MDCC, Informe N° 865-2023-MDCC/GPPR, Informe Legal N° 052-2023-EL-SGALA-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral del articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado apunta que en el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI[1] registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución2, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que, a través de la Carta N° 021-2023- B&M/ING/FRBP con Tramite documentario N° 230605L235, de fecha 05 de junio del 2023, el Ing. Francoise Rupert Barreda Ponce(CIP 75780), Gerente General, presenta el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922 (02 arch. + 1 digital);

[1] Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 115-2023-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 19 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Arq. Andrea Meza Astorga, evaluadora, para que proceda a evaluar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión N° 2512922. (02 arch. + 1 digital);

Que, mediante Informe Técnico N° 31-2023-ASMA/SGEP/MDCC de fecha 20 de julio del 2023, la Arq. Andrea Meza Astorga, evaluadora del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922, señala el cumplimiento de la evaluación del Expediente Técnico, concluyendo en OBSERVADO.

Que, mediante Carta N° 360-2023-SGEP-GOPI-MDCC notificada con fecha de 24 de julio del 2023, se remite las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922, a B&M CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L., otorgando un plazo de cinco (05) días calendario para su levantamiento de observaciones;

Que, por medio de la Carta N° 049-2023- B&M/ING/FRBP con Tramite documentario N° 230731L183 de fecha 31 de julio del 2023, el Ing. Francoise Rupert Barreda Ponce(CIP 75780), Gerente General, presenta el levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 150-2023-SGEP/GOPI/MDCC, notificada con fecha 02 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Arq. Andrea Meza Astorga, evaluadora, para que proceda a evaluar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión N° 2512922 (02 arch. + 1 digital);

Que, mediante Informe Técnico N° 36-2023-ASMA/SGEP/MDCC de fecha 18 de agosto del 2023, la Arq. Andrea Meza Astorga, en su calidad de Evaluadora, otorga la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922, con presupuesto ascendente a S/ 2'000,138.09 (dos millones ciento treinta y ocho con 09/100 soles). No obstante, por intermedio de la Carta N° 403-2023-SGEP-GOPI-MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, le solicita al proyectista dos juegos de copias y CD respectivos con el escaneado del expediente técnico original con el visto bueno del evaluador y de la propia sub gerencia;

Que, por medio de la Carta N° 053-2023- B&M/ING/FRBP con Tramite documentario N° 230823I224 de fecha 23 de agosto del 2023, el Ing. Francoise Rupert Barreda Ponce(CIP 75780), presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922, en original, con dos copias y tres digitales, cumpliendo con lo exigido en los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 739-2023-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 28 de agosto del 2023, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, da conformidad técnica del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, mediante la modalidad de administración indirecta – Contrata, bajo el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 1,249,057.31
GASTOS GENERALES	S/. 143,641.59
UTILIDAD (7%)	S/. 87,434.01
SUB TOTAL	**S/. 1,480,132.91**
IGV (18%)	S/. 266,423.92
TOTAL	**S/. 1,746,556.83**
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 30,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 118,660.45
LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA	S/. 17,486.80
GESTION DE PROYECTO	S/. 87,434.01
TOTAL PRESUPUESTO	**S/. 2,000,138.09**

Que, con Informe Nº 222-2023-ADAM de fecha 05 de setiembre del 2023, el Lic. Adm. Aldo D. Apaza Mamani, Especialista en Inversión Pública, remite el Formato N° 8-A "Registro en Fase de ejecución" del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922, recomienda remitir a la Unidad Formuladora para la evaluación y aprobación de la consistencia técnica y el dimensionamiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2023-FLGQ-JJZG-UF-GOPI-MDCC de fecha 03 de octubre del 2023, el Arq. Juan Joshep Zapana Gallegos y la Ing. Econ. Fany L. Gmarra Quilli , especialistas en formulación y evaluación de proyectos de Pre Inversión, señalan que las variaciones de las metas del expediente Técnico aprobado, no modifican la concepción técnica del proyecto de inversión declarada viable, asimismo, se recomienda proseguir con el registro y aprobación del Formato 8-A, sección "B" de acuerdo a la directiva del INVIERTE.PE.

Que, mediante Informe Nº 402-2023-UF-GOPI-MDCC de fecha 05 de octubre del 2023, el Econ. Elmer Henry Quispe Huarca, Responsable de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922;

Que, mediante Informe Nº 354-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP de fecha 17 de octubre del 2023, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922, con un presupuesto ascendente a S/ 2´000,138.09 (dos millones ciento treinta y ocho con 09/100 soles) por un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta - Contrata;

Que, con Informe Técnico Nº 242-2023-GOPI-MDCC de fecha 20 de octubre del 2023, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922 y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 865-2023-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2´000,138.09 (dos millones ciento treinta y ocho con 09/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, a través de Informe Legal N° 052-2023-EL-SGALA-MDCC de fecha 03 de noviembre del 2023, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se encuentra técnicamente sustentado el expediente técnico: "*Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa*", con código único de inversión 2512922, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 865-2023-MDCC/GPPR, resulta desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente técnico en análisis. Por lo que, finalmente concluye opinando que: "Se APRUEBE el expediente técnico del proyecto de inversión *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2512922 con un presupuesto total ascendente a S/2´000,138.09 (dos millones ciento treinta y ocho con 09/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) (…)" Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 289-2023-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el parque Nº 1 E-7 de la Asociación Pro-Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con código único de inversión N° 2512922, con un presupuesto total ascendente a S/2´000,138.09 (dos millones ciento treinta y ocho con 09/100 soles) por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta - Contrata, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/. 1,249,057.31
GASTOS GENERALES	S/. 143,641.59
UTILIDAD (7%)	S/. 87,434.01
SUB TOTAL	**S/. 1,480,132.91**
IGV (18%)	S/. 266,423.92
TOTAL	**S/. 1,746,556.83**
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 30,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 118,660.45
LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA	S/. 17,486.80
GESTION DE PROYECTO	S/. 87,434.01
TOTAL PRESUPUESTO	**S/. 2,000,138.09**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - GERENCIA ADMINISTRACION - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - ASESORÍA JURÍDICA - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA - V°B° - AREQUIPA